

DOCUMENTO Documentos públicos: 04 - Not. PROVIDENCIA-Ciudad Real (789092) 25.03.31/2020/0030 (789092) 25.03.31/2020/0030	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 3233 , Fecha de Salida: 15/07/2020 8:10:00	
OTROS DATOS Código para validación: LSDTS-3ZPEW-18R3R Fecha de emisión: 15 de Julio de 2020 a las 8:10:46 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada Firmado 14/07/2020 09:54	ESTADO FIRMADO 14/07/2020 09:54



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Carlos Sánchez Tornos
 Avda. Primero de Mayo, nº 15
 13500 – Puertollano
 CIUDAD REAL

Exp. nº.: 25.03.31/2020/0030

NOTIFICACION

Por la presente le notifico que con fecha 14 de julio de 2020, por el Instructor del expediente, arriba referenciado, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA

Con fecha 05 de julio de 2020 la Oficina Técnica Municipal gira visita de inspección a la parcela vallada sita en Calle Rocinante, nº 3, de este término municipal, propiedad de D. Carlos Sánchez Tornos, realizando informe:

"Situación	Superficie parcela
C/ ROCINANTE, 3	484 m²

- 1º.-** Dicha parcela presenta las siguientes **deficiencias** en orden a su seguridad:
- Hierbas y maleza por toda la extensión de la parcela con grave riesgo de incendio durante la época estival.*
- 2º.-** El **decreto 28/2009** de 4 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece riesgo medio de incendios del 16 de mayo al 14 de junio y riesgo alto del 15 de junio al 31 de octubre.
- 3º.-** Por otro lado la **Ordenanza General para la Protección del Medio Ambiente Urbano en Villanueva de la Cañada**, en su artículo 102, establece:
- "1. Los propietarios de solares y terrenos tanto en suelo urbano como rústico, deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y ornato público. En época estival se procederá al desbroce y eliminación de hierbas secas con el fin de prevenir incendios."*
- 4º.-** Las **obras necesarias** para mantener las fincas en las debidas condiciones de seguridad son las siguientes:
- Limpieza de la parcela para la eliminación de la vegetación herbácea existente mediante maquinaria adecuada o manualmente.
- 5º.-** El **importe** de las obras cuya realización es necesaria para restablecer estos inmuebles a las debidas condiciones de seguridad, que en este caso consistiría en un desbroce manual, asciende según valoración técnica practicada, a la cantidad de **1,50 euros/m²**, lo que hace un total de **SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (726,00.- €)**.
- 6º.-** De acuerdo con la magnitud de las obras que deben ser ejecutadas, el **plazo** razonable para su realización es **5 días**.
- 7º.-** Que la citada Ordenanza tipifica en su artículo 236 -2b como **FALTA GRAVE** el no mantener en adecuado estado de limpieza las vías de dominio particular y otras zonas privadas, los solares y otros terrenos de propiedad particular y en concreto lo especificado en el art. 102, **con sanciones de 301 a 600 euros** (art. 251 - b)."

Conforme dispone el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios